

**DECRETO No. 350**  
21 de diciembre de 2023

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia y en especial el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo 046 de 17 de noviembre de 2022 Estatuto Orgánico del Municipio de Palmira, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 72 del Acuerdo Municipal 046 de 2022, “Por el Cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Palmira, de sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones” en relación a la Liquidación del Presupuesto menciona: Corresponde al Alcalde dictar el Decreto de liquidación de Presupuesto General del Municipio.

Que el citado artículo establece que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo 077 del 12 de diciembre de 2023, expidió el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2024.

Que según se establece en el artículo 9 del Acuerdo 077 de 12 de diciembre de 2023: El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, efectuará las modificaciones al Decreto de Liquidación, y las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los posibles o eventuales errores de transcripción, aritméticos e inconsistencias que figuren en el Presupuesto Municipal.

Que legal y fiscalmente es procedente, dentro del término legal, proceder a liquidar el Presupuesto General del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal de 2024, detallar los Ingresos y Apropiaciones que lo componen.

**DECRETA:**

**CAPITULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO 1.** Fijase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2024 en la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$831.516.129.368. 00)** detallados de la siguiente forma:

| INGRESO/RECURSO      | AFORO 2024         |
|----------------------|--------------------|
| INGRESOS CORRIENTES  | 798.864.928.942,00 |
| INGRESOS TRIBUTARIOS | 315.388.839.649,00 |
| IMPUESTOS DIRECTOS   | 103.275.051.455,00 |

**DECRETO**

| INGRESO/RECURSO   | AFORO 2024                |
|---|---------------------------|
| <b>Participación Ambiental</b>  | <b>5.875.648.355,00</b>   |
| % Participación Ambiental- Urbano Vigencia Actual                                   | 6.441.179.846,00          |
| % Participación ambiental - Rural Vigencia Actual                                   | 6.704.085.146,00          |
| % Participación Ambiental vig. anteriores urbano (2022)                             | 2.730.383.363,00          |
| <b>Sobretasa Ambiental</b>  | <b>1.008.417.761,00</b>   |
| Sobretasa ambiental - Urbano Vigencia Anterior                                      | 618.244.169,00            |
| Sobretasa ambiental - Rural Vigencia Anterior                                       | 390.173.592,00            |
| <b>Impuesto Predial</b>   | <b>86.390.985.339,00</b>  |
| Imp. Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual                                     | 35.528.586.529,00         |
| Imp. Predial Unificado - Urbano Vigencia Anterior                                   | 8.511.844.806,00          |
| Imp. Predial Unificado - Rural Vigencia Actual                                      | 36.978.732.917,00         |
| Imp. Predial Unificado - Rural Vigencia Anterior                                    | 5.371.821.087,00          |
| <b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>   | <b>212.113.788.194,00</b> |
| Sobretasa a la Gasolina   | 21.000.000.000,00         |
| <b>Impuesto de Industria y Comercio</b>   | <b>130.877.057.753,00</b> |
| Imp de Industria y Comercio - Activ Comerciales Vigencia Actual                     | 13.965.472.737,00         |
| Imp. de Industria y Comercio - Activ. Comerciales Vigencia Anterior                 | 229.082.880,00            |
| Imp de Industria y Comercio - Activ Industriales Vigencia Actual                    | 26.938.313.409,00         |
| Imp. de Industria y Comercio - Activ. Industriales Vigencia Anterior                | 21.402.528,00             |
| Imp de Industria y Comercio - Activ Servicios Vigencia Actual                       | 58.091.028.857,00         |
| Imp. de Industria y Comercio - Activ. Servicios Vigencia Anterior                   | 895.234.503,00            |
| Reteica cuentas de cobro - Descuentos directos -                                    | 505.934.448,00            |
| Retención del Impuesto de Industria y Comercio Vigencia Actual                      | 30.165.981.536,00         |
| Retención del impuesto de Industria y Comercio Vigencia Anterior                    | 64.606.855,00             |
| <b>Impuesto Complementario de Avisos y Tableros</b>                                 | <b>8.896.864.637,00</b>   |
| Impuesto Complementario de Avisos y Tableros Vigencia Actual                        | 8.815.400.158,00          |
| Impuesto Complementario de Avisos y Tableros Vigencia Anterior                      | 81.464.479,00             |
| <b>Impuesto a la Publicidad Exterior Visual</b>                                     | <b>221.500.000,00</b>     |
| Impuesto a la Publicidad Exterior Visual Vigencia Actual                            | 159.700.000,00            |
| Impuesto a la Publicidad Exterior Visual Vigencia Anterior                          | 61.800.000,00             |
| <b>Impuesto a la Publicidad Exterior Visual</b>                                     | <b>558.571.529,00</b>     |
| Impuesto de Circulación y Tránsito Vigencia Actual                                  | 467.870.389,00            |
| Impuesto de Circulación y Tránsito Vigencia Anterior                                | 90.701.140,00             |
| <b>Impuesto de Delineación Urbana y Rural</b>                                       | <b>926.835.981,00</b>     |
| <b>Impuesto Alumbrado Público Sin Situado de Fondos</b>                             | <b>36.667.366.000,00</b>  |
| <b>Sobretasa Bomberil</b>   | <b>5.320.196.345,00</b>   |
| Sobretasa Bomberil Vigencia Actual  | 4.790.349.117,00          |
| Sobretasa Bomberil Vigencia Anterior  | 529.847.228,00            |
| <b>Sobretasa Fondo de Seguridad</b>   | <b>5.114.682.376,00</b>   |
| Sobretasa Fondo de Seguridad Vigencia Actual  | 4.676.258.021,00          |
| Sobretasa Fondo de Seguridad Vigencia Anterior                                      | 438.424.355,00            |
| <b>Sobretasa de Solidaridad Servicios Públicos Acueducto, Aseo y Alcantarillado</b> | <b>50.000.000,00</b>      |
| Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto                          | 20.000.000,00             |

**DECRETO**

| <b>INGRESO/RECURSO</b>  | <b>AFORO 2024</b>         |
|---|---------------------------|
| Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo   | 10.000.000,00             |
| Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado                                     | 20.000.000,00             |
| <b>Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos</b>   | <b>175.000.000,00</b>     |
| <b>Tasa Prodeporte y Recreación</b>   | <b>500.000.000,00</b>     |
| <b>Estampillas</b>  | <b>1.805.713.573,00</b>   |
| <b>Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor</b>  | <b>500.000.000,00</b>     |
| Estampilla Pro-Adulto Mayor 70% Centros Vida  | 350.000.000,00            |
| Estampilla Pro-Adulto Mayor 30% Dotación - Funcionamiento   | 150.000.000,00            |
| Estampilla Pro Cultura  | <b>1.305.713.573,00</b>   |
| Estampilla Pro-Cultura Posterior a Descuento  | 603.428.144,00            |
| Estampilla Pro-Cultura Fonpet   | 201.142.715,00            |
| Estampilla Pro-Cultura Prestaciones de Artistas   | 100.571.357,00            |
| Estampilla Justicia Familiar  | 300.000.000,00            |
| Estampilla Pro-Cultura Bibliotecas Públicas   | 100.571.357,00            |
| <b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>  | <b>483.476.089.293,00</b> |
| <b>CONTRIBUCIONES</b>   | <b>1.084.341.865,00</b>   |
| Contribución Especial Sobre Contratos de Obras Públicas   | 300.000.000,00            |
| Pago de Compensación Económica por Áreas de Cesión Obligatorias                                     | 238.374.703,00            |
| Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional                                 | 300.000.000,00            |
| Concurso Económico - Estratificación  | 46.971.410,00             |
| Contribución Especial Constructores y Urbanizadores   | 198.995.752,00            |
| <b>TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>   | <b>28.165.374.757,00</b>  |
| Derechos Demarcación Vivienda   | 6.972.656,00              |
| Derechos Demarcación Usos Distintos a Vivienda  | 5.719.652,00              |
| Derechos de Interventoría e Inspección de Obras - Licencias   | 52.367.898,00             |
| Certificado de Residencia   | 32.000.000,00             |
| Permisos Bailes y Espectáculos Públicos   | 1.000.000,00              |
| Constancias o Certificaciones a las personerías jurídicas Ley 675/2001 e inmobiliarias Ley 820/2003 | 11.250,00                 |
| Actualización Personería Jurídica e Inscripción de Nuevos Dignatarios Conforme a la Ley 675 de 2001 | 11.250,00                 |
| Contraprestación Aeroportuaria  | 25.000.000.000,00         |
| RNA- Traspaso de Propiedad  | 526.609.967,00            |
| RNA-Matrícula Inicial   | 228.555.669,00            |
| RNA-Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad Matrícula Inicial                           | 64.545.635,00             |
| RNA-Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad   | 92.386.548,00             |
| RNA-Blindaje  | 1.312.450,00              |
| RNA-Radicación de la Matrícula  | 9.456.005,00              |
| RNA- Cancelación de la Matrícula  | 8.510.405,00              |
| RNA-Cambio de Servicio  | 836.642,00                |
| RNA-Cambio de Color   | 9.200.766,00              |
| RNA-Duplicado de Placa de vehículo  | 2.941.869,00              |
| RNA-Cambio de Motor Vehículo Automotor  | 2.288.827,00              |
| RNA-Regrabación de Motor y/o Chasis   | 3.749.856,00              |

**DECRETO**

| INGRESO/RECURSO  | AFORO 2024               |
|--|--------------------------|
| RNA-Rematrícula  | 945.602,00               |
| RNA-Cambio de Carrocería y/o Transformación  | 803.036,00               |
| RNA-Duplicado de Licencia de Tránsito  | 35.436.139,00            |
| RNA-Certificado de Libertad y Tradición  | 88.816.224,00            |
| RNC-Expedición Licencias de Conducción   | 135.544.559,00           |
| RNC-Renovación de Licencia de Conducción   | 217.994.695,00           |
| RNC-Recategorización de la Licencia de Conducción                                    | 7.987.194,00             |
| RNC-Duplicado de Licencia de Conducción  | 9.903.513,00             |
| RNMA-Registro Inicial  | 2.395.839,00             |
| RNMA-Traspaso de Propiedad Persona Indeterminada                                     | 1.349.948,00             |
| RNMA-Certificado de libertad y Tradición   | 540.192,00               |
| RNMA-Regrabación de Motor y/o Chasis   | 374.985,00               |
| RNMA-Modificador del Acreedor Prendatario por Acreedores                             | 305.118,00               |
| RNET-Renovación de la Tarjeta de Operación   | 14.924.427,00            |
| RNET-Autorización de Ingresos por Reposición   | 749.971,00               |
| RNET-Cambio de Empresa   | 1.733.600,00             |
| RNET-Ingreso de Servicio Público de Vehículo Taxi                                    | 749.971,00               |
| RNET-Duplicado de Tarjeta de Operación   | 117.448,00               |
| Conceptos Técnicos por Avalúo- con improntas - Experticia                            | 27.142.943,00            |
| Expedición de Copias Sin Certificar por Hoja   | 3.184,00                 |
| Expedición de Copias Certificadas o Folios Historial                                 | 1.929.760,00             |
| Facturación y Sistematización  | 318.154.056,00           |
| Órdenes de Salida de Vehículos y Motos   | 2.348.081,00             |
| Constancia y Cambio de Color en Servicio Público                                     | 224.991,00               |
| Placa Única Nacional Vehículos   | 181.801.155,00           |
| Licencia de Conducción   | 371.429.958,00           |
| Licencia de Tránsito o Tarjeta de Propiedad  | 632.505.192,00           |
| Servicio de grúa   | 40.696.373,00            |
| Patios Oficiales   | 19.989.258,00            |
| <b>MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>   | <b>12.867.080.447,00</b> |
| Sanciones por Violencia Contra la Mujer Ley 1257                                     | 5.281.000,00             |
| Sanciones por Violencia Contra el Hombre   | 1.125.000,00             |
| Infracción o Sanciones Vigencia Actual;  | 1.004.709.815,00         |
| Infracción o Sanciones Vigencia Anterior   | 139.515.145,00           |
| Multas externas de Tránsito  | 644.416.655,00           |
| Intereses por Multas   | 100.991.635,00           |
| Intereses Multas Acuerdo Pago  | 296.438.763,00           |
| Pago Convenio Cuota  | 341.455.195,00           |
| Sanciones Industria y Comercio Vig Actual  | 179.652.521,00           |
| Sanciones Industria y Comercio Vig Anterior  | 426.867.290,00           |
| Sanción Retención Impuesto Industria y Comercio Vig Actual                           | 39.950.901,00            |
| Sanción Retención Impuesto Industria y Comercio Vig Anterior                         | 3.053.962,00             |
| Recargo por mora Circulación y Trans. en impuesto de vehículos de servicios públicos | 42.963.299,00            |

**DECRETO**

| <b>INGRESO/RECURSO</b>  | <b>AFORO 2024</b>         |
|---|---------------------------|
| Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales  | 56.250.000,00             |
| Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales | 49.500.000,00             |
| Intereses Predial Vigencia Anterior   | 6.126.458.595,00          |
| Intereses Industria y Comercio Vigencia Actual                                  | 145.175.487,00            |
| Intereses Industria y Comercio Vigencia Anterior                                | 349.448.241,00            |
| Intereses Retención del Impuesto de Industria y Comercio Vig Actual             | 5.853.937,00              |
| Intereses Retención del Impuesto de Industria y Comercio Vig Anterior           | 6.783.727,00              |
| Intereses moratorios sobretasa seguridad Vigencia Anterior                      | 284.680.015,00            |
| Intereses Alumbrado Público Vigencia Anterior                                   | 657.441.461,00            |
| Intereses moratorios sobretasa ambiental Vigencia Anterior                      | 1.437.339.301,00          |
| Intereses Sobretasa Bomberos Vigencia Anterior                                  | 518.728.502,00            |
| Visitas Inspección Sanitaria  | 3.000.000,00              |
| <b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>  | <b>8.227.358.274,00</b>   |
| Ingresos Arrendamiento Centro de Convenciones                                   | 5.028.666,00              |
| Ingresos Arrendamiento Bosque Municipal   | 1.501.011,00              |
| Ingresos Arrendamiento Teatro Municipal   | 19.159.029,00             |
| Derecho Operación SSF PTAR Acueducto y Alcantarillado                           | 8.201.669.568,00          |
| <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>  | <b>388.149.210.621,00</b> |
| <b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>                                       | <b>275.211.310.626,00</b> |
| <b>Participación para Educación</b>   | <b>180.511.324.352,00</b> |
| SGP Prestación del Servicio Nomina  | 150.443.297.653,00        |
| SGP Prestación del Servicio (Aportes Patronales SSF)                            | 28.260.681.842,00         |
| SGP para Conectividad   | 662.141.726,00            |
| SGP Educación Dotación Ley 70 de 1988   | 731.186.118,00            |
| SGP Educación Necesidades Especiales  | 414.017.013,00            |
| <b>SGP Calidad</b>  | <b>6.015.810.768,00</b>   |
| Calidad por matrícula oficial   | 2.549.927.552,00          |
| Calidad por Gratuidad   | 3.465.883.216,00          |
| <b>Participación para Propósito General</b>                                     | <b>14.358.021.968,00</b>  |
| SGP Deporte y Recreación  | 1.308.450.575,00          |
| SGP Cultura   | 981.337.932,00            |
| SGP Propósito General Libre Inversión   | 12.068.233.461,00         |
| <b>SGP Agua Potable y Saneamiento Básico</b>                                    | <b>9.037.622.108,00</b>   |
| <b>Asignaciones Especiales</b>  | <b>570.101.341,00</b>     |
| Programas de Alimentación Escolar   | 570.101.341,00            |
| <b>Participación para Salud</b>   | <b>64.718.430.089,00</b>  |
| SGP Régimen Subsidiado SSF  | 61.037.735.058,00         |
| SGP Salud Pública Colectiva   | 3.680.695.031,00          |
| <b>Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General</b>                   | <b>3.070.384.842,00</b>   |
| Alimentos Para Aprender 2022  | 3.070.384.842,00          |
| <b>Participaciones Distintas del SGP</b>  | <b>2.390.516.555,00</b>   |
| Participación del Impuesto Sobre Vehículos Automotores                          | 2.390.516.555,00          |
| <b>Participación en Contribuciones</b>  | <b>21.056.732,00</b>      |

**DECRETO**

| INGRESO/RECURSO  | AFORO 2024                |
|--|---------------------------|
| Participación de la Contribución Parafiscal Cultural                                     | 21.056.732,00             |
| <b>Otras Unidades de Gobierno</b>  | <b>65.000.000,00</b>      |
| Aporte PALMASEO -Interventoría   | 65.000.000,00             |
| <b>Sistema General de Pensiones</b>  | <b>30.000.000,00</b>      |
| Cuotas partes pensionales  | 30.000.000,00             |
| <b>Sistema General de Seguridad Social en Salud</b>                                      | <b>104.017.672.885,00</b> |
| Recursos ADRES - Cofinanciación UPC Régimen Subsidiado                                   | 98.486.340.269,00         |
| Recursos ADRES - Cofinanciación UPC Régimen Subsidiado                                   | 4.800.000.000,00          |
| Transferencia Nacional - Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012 | 731.332.616,00            |
| <b>Coljuegos</b>   | <b>3.343.268.981,00</b>   |
| COLJUEGOS -CSF   | 550.959.992,00            |
| COLJUEGOS -SSF   | 2.792.308.989,00          |
| <b>Participación y Derechos por Monopolio</b>  | <b>44.982.723.329,00</b>  |
| Rentas Cedidas SSF   | 44.982.723.329,00         |
| <b>RECURSOS DE CAPITAL</b>   | <b>21.580.236.554,00</b>  |
| Inversiones en Entidades Controladas - Sociedades Públicas                               | 1.000.000,00              |
| Recursos del Balance ICLD  | 18.879.236.554,00         |
| RBCE Estampilla Pro Adulto Mayor   | 2.700.000.000,00          |
| <b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>   | <b>11.070.963.872,00</b>  |
| Recursos Propios Imder   | 9.954.635.407,00          |
| Recursos Propios Imdesepal   | 1.116.328.465,00          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>                               | <b>831.516.129.368,00</b> |

**CAPITULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES**

**ARTICULO 2. CAPITULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.**

Fijase el Presupuesto General de Gastos o de Apropriaciones del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2023, en la suma **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$831.516.129.368. oo)** detallados de la siguiente forma:

| DETALLE                                      | APROPIACION 2024          |
|--|---------------------------|
| <b>PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES</b> | <b>831.516.129.368,00</b> |
| <b>ENTES DE CONTROL</b>                      | <b>13.894.029.721,00</b>  |
| <b>CONCEJO MUNICIPAL</b>                     | 6.035.489.495,00          |
| <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>                 | 3.453.344.894,00          |
| <b>PERSONERÍA MUNICIPAL</b>                  | 4.405.195.332,00          |
| <b>FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL</b> | <b>148.860.726.934,00</b> |
| <b>GASTOS DE PERSONAL</b>                    | <b>78.513.923.499,00</b>  |
| <b>FACTORES SALARIALES COMUNES</b>           | <b>49.928.543.297,00</b>  |
| Sueldo básico Administrativos                | 36.961.246.786,00         |
| Sueldo básico Obreros                        | 2.261.943.516,00          |
| Auxilio de transporte                        | 287.766.903,00            |
| Subsidio de alimentación                     | 119.837.029,00            |

**DECRETO**

| DETALLE   | APROPIACION<br>2024      |
|---|--------------------------|
| Horas extras, dominicales, festivos y recargos                                | 2.781.482.943,00         |
| Prima de nacimiento (Obreros)   | 15.705.793,00            |
| Prima de navidad - Administrativos  | 3.351.312.446,00         |
| Prima de navidad - Obreros  | 241.111.821,00           |
| Prima de servicio   | 39.333.673,00            |
| Prima de servicio ( administrativos)  | 1.538.252.380,00         |
| Prima de servicio (obreros junio y diciembre )                                | 414.712.331,00           |
| Prima de vacaciones   | 1.902.651.002,00         |
| Prima técnica no salarial   | 13.186.674,00            |
| <b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DE NOMINA</b>                        | <b>21.367.716.280,00</b> |
| Aportes a cajas de compensación familiar                                      | 2.161.298.878,00         |
| Aportes a cajas de compensación familiar- Concejales                          | 42.978.000,00            |
| Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos                         | 540.616.903,00           |
| Aportes a la ESAP   | 270.494.647,00           |
| Aportes a la seguridad social en pensiones                                    | 5.526.666.514,00         |
| Aportes a la seguridad social en pensiones- Concejales                        | 347.407.200,00           |
| Aportes a la seguridad social en salud - Administrativos                      | 3.771.303.917,00         |
| Aportes a la seguridad social en salud - Salud Privado Ediles                 | 280.627.200,00           |
| Aportes a la seguridad social en salud- Concejales                            | 268.584.000,00           |
| Aportes al ICBF   | 1.621.070.883,00         |
| Aportes al SENA   | 270.494.647,00           |
| Aportes de cesantías  | 4.492.664.426,00         |
| Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Administrativos           | 1.612.616.665,00         |
| Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Contratistas riesgo 4 y 5 | 114.956.400,00           |
| Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Ediles                    | 23.500.800,00            |
| Aportes generales al sistema de riesgos laborales- Concejales                 | 22.435.200,00            |
| <b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>                     | <b>7.217.663.922,00</b>  |
| Auxilios Educativos   | 939.768.086,00           |
| Auxilios Médicos  | 138.525.097,00           |
| Auxilios por Antigüedad (Prima de Antigüedad Obreros)                         | 174.993.414,00           |
| Auxilios Salud Dental   | 184.700.129,00           |
| Auxilios Salud Visual   | 522.620.577,00           |
| Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes                        | 82.314.424,00            |
| Bonificación de gestión territorial para alcaldes                             | 24.694.327,00            |
| Bonificación especial de recreación   | 204.976.264,00           |
| Bonificación por servicios prestados  | 1.059.381.563,00         |
| Bonificación Sindical (Bonificación Anual Obreros)                            | 94.247.646,00            |
| Remuneración por defunción  | 28.270.428,00            |
| Vacaciones  | 3.763.171.967,00         |
| <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>                                      | <b>24.861.899.378,00</b> |
| Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios                   | 500.000.000,00           |
| Muebles del tipo utilizado en la oficina                                      | 145.200.000,00           |
| Muebles del tipo utilizado en la oficina                                      | 145.200.000,00           |

**DECRETO**

| DETALLE  | APROPIACION 2024         |
|--|--------------------------|
| Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero (Admon Central)         | 568.657.767,00           |
| Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) papelería - admon central           | 330.000.000,00           |
| Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Repuestos y herramientas            | 330.000.000,00           |
| Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Aceites, combustibles y lubricantes | 1.000.000.000,00         |
| Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Carnets                             | 8.503.723,00             |
| Productos metálicos, maquinaria y equipo (admon general)   | 500.000.000,00           |
| Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte (Admon Central)                              | 250.000.000,00           |
| Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (Energía)  | 2.500.000.000,00         |
| Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (Acueducto)  | 880.000.000,00           |
| servicios de transporte (tiquetes aéreos y peajes)   | 66.000.000,00            |
| servicios de mensajería (Correos, fletes y almacenajes)  | 300.000.000,00           |
| Servicios financieros y servicios conexos - Comisiones y gastos financieros  | 500.000.000,00           |
| Servicios financieros y servicios conexos - Comisiones y gastos financieros  | 242.000,00               |
| Servicios financieros y servicios conexos - Seguros (de vida, bienes muebles y otros)                              | 4.000.000.000,00         |
| servicios de arrendamiento y leasing   | 728.000.000,00           |
| Servicios prestados a las empresas (Guardas de seguridad)  | 5.874.830.166,00         |
| Servicios prestados a las empresas (Servicios de limpieza general - Concerjes)                                     | 1.477.000.000,00         |
| Servicios prestados a las empresas - Mantenimiento y Reparaciones  | 500.000.000,00           |
| Servicios prestados a las empresas - Impresos y Publicaciones  | 5.500.000,00             |
| Servicios prestados a las empresas (Telecomunicaciones)  | 700.000.000,00           |
| Servicios prestados a las empresas - Gastos legales, judiciales y notariales                                       | 156.769.122,00           |
| Servicios para la comunidad, sociales y personales - aseo  | 200.000.000,00           |
| Servicios para la comunidad, sociales y personales - Eventos Deportivos  | 33.996.600,00            |
| Viáticos de los funcionarios en comisión   | 40.000.000,00            |
| Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero (Caja Menor)            | 58.093.654,00            |
| Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) caja menor                          | 152.877.904,00           |
| Productos metálicos, maquinaria y equipo (caja menor)  | 68.577.187,00            |
| Construcción y servicios de la construcción (Caja Menor)   | 52.396.899,00            |
| Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte (Caja menor)                                 | 354.390.201,00           |
| Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Caja Menor)  | 213.664.155,00           |
| Servicios prestados a las empresas - Contratos Prestación de Servicios (jurídico, contables, consultoría)          | 2.222.000.000,00         |
| <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>   | <b>43.219.519.467,00</b> |
| Membresías - Afiliaciones gremiales y asociaciones   | 261.475.385,00           |
| Servicio de policía en modalidad de vigilancia (Transferencia policía)   | 52.875.000,00            |
| A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - IMDER  | 5.182.582.744,00         |
| Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)   | 35.032.942.338,00        |
| Auxilio sindical (no de pensiones)   | 18.000.000,00            |
| Sentencias   | 2.671.644.000,00         |
| <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES TERCEROS</b>  | <b>24.160.330.266,00</b> |

**DECRETO**

| DETALLE  | APROPIACION 2024          |
|--|---------------------------|
| Participación ambiental del recaudo del impuesto predial                                 | 18.321.405.417,00         |
| Sobretasa bomberil - Cuerpos de Bomberos Voluntarios                                     | 5.838.924.849,00          |
| <b>DISMINUCIÓN DE PASIVOS</b>  | <b>2.240.384.590,00</b>   |
| Cesantías definitivas  | 224.000.000,00            |
| Cesantías parciales  | 1.344.740.590,00          |
| Devoluciones tributarias - Reintegros  | 671.644.000,00            |
| <b>GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b> | <b>25.000.000,00</b>      |
| Impuesto sobre vehículos automotores - Impuestos tasas y contribuciones                  | 25.000.000,00             |
| <b>DEUDA PÚBLICA</b>   | <b>32.421.924.695,00</b>  |
| Banca comercial - Capital  | 15.692.984.144,00         |
| Banca comercial - Intereses  | 16.728.940.551,00         |
| <b>INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL</b>   |                           |
| <b>DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA</b>  | <b>5.308.450.575,00</b>   |
| LA MOVIDA PALMIRA PA'LANTE   | 3.293.650.575,00          |
| SOMOS PALMIRA PA'LANTE   | 2.014.800.000,00          |
| <b>AGROPECUARIO</b>  | <b>704.734.988,00</b>     |
| INNOVACIÓN AGROPECUARIA  | 268.360.000,00            |
| INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES                                     | 392.374.988,00            |
| RESTITUCIÓN DE TIERRAS   | 44.000.000,00             |
| <b>AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>  | <b>3.092.466.032,00</b>   |
| CULTURA AMBIENTAL Y PA'LANTE   | 75.000.000,00             |
| PALMIRA APROVECHANDO Y PA LANTE  | 2.076.097.117,00          |
| PALMIRA SOSTENIBLE PAL ANTE  | 60.000.000,00             |
| PÁRAMOS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA VIDA: PALMIRA REVERDECE Y PA'LANTE            | 881.368.915,00            |
| <b>CIUDAD INTELIGENTE, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA</b>                                 | <b>1.450.000.000,00</b>   |
| ESTRATEGIAS DE CONTRATACIÓN ABIERTA  | 450.000.000,00            |
| CANALES DE COMUNICACIÓN EFECTIVA Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS                               | 1.000.000.000,00          |
| <b>CULTURA</b>   | <b>3.873.288.174,00</b>   |
| CULTURA, ESCENARIO PARTICIPATIVO DE CIUDAD   | 3.534.716.817,00          |
| PALMIRA CON GESTIÓN CULTURAL INNOVADORA  | 245.571.357,00            |
| PATRIMONIO, BASE DE LA IDENTIDAD PALMIRANA   | 93.000.000,00             |
| <b>EDUCACIÓN</b>   | <b>246.332.556.714,00</b> |
| CAMINO A LA ESCUELA CON MEJOR ACCESO Y PERMANENCIA                                       | 240.430.129.636,00        |
| EDUCACIÓN DE CALIDAD, DESDE CERO Y PARA TODA LA VIDA                                     | 662.141.726,00            |
| MI HOY ES MI FUTURO  | 5.240.285.352,00          |
| <b>ESPACIO PÚBLICO INTEGRADO, ORDENADO Y ACCESIBLE</b>                                   | <b>1.360.875.000,00</b>   |
| ESPACIO PÚBLICO, ORDEN Y CONTROL   | 1.360.875.000,00          |
| <b>FORMALIZACIÓN Y EMPLEO</b>  | <b>1.242.875.000,00</b>   |
| ECOSISTEMA DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO   | 1.242.875.000,00          |
| <b>GESTIÓN DEL RIESGO</b>  | <b>2.809.291.372,00</b>   |
| GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD                      | 1.360.755.226,00          |
| ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO                          | 1.448.536.146,00          |

**DECRETO**

| DETALLE   | APROPIACION<br>2024       |
|---|---------------------------|
| <b>GESTIÓN MODERNA</b>  | <b>17.635.791.884,00</b>  |
| DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  | 4.700.131.322,00          |
| ESPACIO Y RECURSOS FÍSICOS MODERNOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN   | 859.150.000,00            |
| FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL DEL MUNICIPIO  | 5.001.000.000,00          |
| FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ALTA DIRECCIÓN Y LA GESTIÓN DE CALIDAD  | 1.058.000.000,00          |
| PAGO DEL PASIVO PENSIONAL   | 4.824.142.715,00          |
| PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO  | 712.000.000,00            |
| SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES Y CON CULTURA ORGANIZACIONAL  | 335.367.847,00            |
| VIGILANCIA Y CONTROL  | 146.000.000,00            |
| <b>INCLUSIÓN SOCIAL</b>   | <b>8.371.406.000,00</b>   |
| PALMIRA LE APUESTA A LA INCLUSIÓN SOCIAL  | 7.958.406.000,00          |
| PALMIRA SE LA JUEGA POR EL BUEN VIVIR Y EL GOCE PLENO DE DERECHOS EN LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD | 413.000.000,00            |
| <b>INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</b>  | <b>462.125.000,00</b>     |
| IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO   | 462.125.000,00            |
| <b>INTEGRACIÓN TERRITORIAL</b>  | <b>35.303.597.325,00</b>  |
| MOVILIDAD ORIENTADA A LA INTEGRACIÓN REGIONAL   | 23.476.070.117,00         |
| MOVILIDAD PLANIFICADA E INTELIGENTE   | 72.000.000,00             |
| MOVILIDAD SEGURA, INCLUSIVA Y SOSTENIBLE  | 11.755.527.208,00         |
| <b>JUSTICIA, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS</b>   | <b>390.000.000,00</b>     |
| PROMOCIÓN DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS   | 390.000.000,00            |
| <b>ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>   | <b>713.794.703,00</b>     |
| PLANEANDO EL TERRITORIO PARA LA CALIDAD DE VIDA   | 713.794.703,00            |
| <b>PARTICIPACIÓN COMUNITARIA</b>  | <b>530.000.000,00</b>     |
| PALMIRA PARTICIPA EN LA TRANSFORMACIÓN DE SUS TERRITORIOS A TRAVÉS DE REDES SOLIDARIAS                                      | 530.000.000,00            |
| <b>PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO</b>   | <b>571.551.410,00</b>     |
| PLANIFICACIÓN PROSPECTIVA BASADA EN INFORMACIÓN   | 496.551.410,00            |
| TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y USO MASIVO DE DATOS  | 75.000.000,00             |
| <b>SEGURIDAD Y PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA</b>  | <b>2.620.906.598,00</b>   |
| PALMIRA INTELIGENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES  | 1.266.800.000,00          |
| PALMIRA SEGURA, FOCALIZADA Y PRIORIZADA   | 650.906.598,00            |
| PALMIRA SOCIAL CON CIUDADANÍA CORRESPONSABLE Y ARTÍCULADA   | 160.200.000,00            |
| PALMIRA SOCIAL CON CIUDADANÍA CORRESPONSABLE Y ARTÍCULADA   | 543.000.000,00            |
| TERRITORIO SALUDABLE Y SOSTENIBLE   | <b>218.465.095.284,00</b> |
| PALMIRA UN TERRITORIO CON ASEGURAMIENTO PA' TODOS   | 213.861.016.257,00        |
| PALMIRA UN TERRITORIO CON SALUD PA' TODOS   | 4.604.079.027,00          |
| <b>VIVIENDA SOSTENIBLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>   | <b>49.869.347.821,00</b>  |
| GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO  | 36.524.807.462,00         |
| GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS PARA EL SANEAMIENTO BÁSICO  | 11.945.544.607,00         |
| VIVIENDA DIGNA Y SOSTENIBLE   | 1.398.995.752,00          |
| <b>TOTAL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES POAI 2024</b>  | <b>601.108.153.880,00</b> |
| <b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>  | <b>11.070.963.872,00</b>  |

**DECRETO**

| DETALLE                    | APROPIACION<br>2024 |
|----------------------------|---------------------|
| Recursos Propios Imder     | 9.954.635.407,00    |
| Recursos Propios Imdesepal | 1.116.328.465,00    |

**RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO 4. RECAUDOS.**

Los ingresos y rentas del Municipio, las contribuciones y recursos de capital que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo deben consignarse en la Tesorería Municipal y/o en la Entidad Autorizada, por quienes estén encargados de su recaudo.

**4.1. Recaudo de Cartera.** Los acuerdos de pago se efectuarán conforme al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio (Ley 1066/2006), y todos los recaudos de cartera superiores a los presupuestados o por daciones, serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna. En las gestiones de recuperación de la cartera, cuando se encuentre en la etapa procesal de cobro coactivo, una vez se haya agotado el remate sin recuperar en forma líquida la obligación, se podrá recurrir a la figura de dación de pago recibiendo bienes muebles, inmuebles y prestación de servicios. Así mismo se podrá realizar cruce de cuentas en compensación por impuestos, contribuciones, tasas, y multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y sanciones, teniendo en cuenta que se debe surtir todo el trámite presupuestal para la causación del gasto a cruzar.

**4.2. Unidad de Caja.** Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, lo que constituye los fondos de recursos propios, con excepción de los recursos con destinación específica designación por ley o Acuerdo municipal.

**4.3. Fondos Especiales.** En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo que no haya sido creado con base en una Ley o un acuerdo, por lo que sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por estos. Los fondos que se denominen como tal, se manejarán como fondos cuentas del presupuesto. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley o Acuerdo, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de cuentas bancarias separadas.

**4.4. Ingresos de Terceros** Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos Municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos. Estos ingresos no tienen afectación presupuestal.

**4.5. Fuentes o Fondos.** La Subsecretaria Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevará el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos o fuentes que conforman los fondos comunes (Cuenta Única) del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal que efectuó el Alcalde Municipal sobre las fuentes de financiación de los gastos.

**4.6 Devoluciones y Saldos a Favor de Rentas e Ingresos.** Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados que correspondan en la vigencia 2024, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución se registrarán como un menor valor de recaudo.

Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto de vigencias anteriores al 2023 y anteriores se registrarán con cargo al rubro de Devoluciones Tributarias

**ARTICULO 5. RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.**

La Secretaría de Hacienda realizará seguimiento a la debida distribución, protección, uso eficiente y destinación de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales

## DECRETO

vigentes. Los recursos de destinación específica tienen objetos precisos y expresos fijados en las normas vigentes y/o en el presupuesto aprobado de la entidad aportante, por tanto el Alcalde Municipal está facultado durante la vigencia fiscal, para efectuar todas las modificaciones y distribuciones en el Presupuesto General del Municipio originadas por recursos de destinación específica que se obtengan o sean percibidos por el Municipio, manteniendo la destinación legal, sectorial o específica de dichos recursos, conforme a los convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que les dan origen.

Con el fin de contribuir a la dinámica de la ejecución oportuna de los recursos disponibles, las adiciones presupuestales de saldos de Recursos del Balance, correspondientes a fuentes de destinación específica, determinados al cierre de cada vigencia fiscal, se efectuarán mediante Decreto, siempre y cuando se cuenta con las facultades correspondientes para ello. El Alcalde informará de dicha actuación al Concejo Municipal en las primeras sesiones ordinarias de la Corporación.

Los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Gerentes y Directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio. Los recursos de destinación específica, se les debe aplicar los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto, implementarán y diseñarán Sistemas de Control Interno que garanticen la protección y uso eficiente de dichos recursos, propendiendo por un Sistema de Evaluación de Resultados de la Gestión Administrativa.

### **ARTICULO 6. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.**

Los compromisos y las obligaciones de los órganos o secciones del Presupuesto Municipal contra apropiaciones con fuentes en contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos para su ejecución. El Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas o privadas del Orden Nacional, Departamental, Municipal e Internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos, previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión Municipal, promover el bienestar social y ciudadano, y en general, la reactivación y desarrollo económico del Municipio.

### **ARTICULO 7. DETALLE DE LAS FUENTES PRESUPUESTALES.**

La asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o apropiaciones, es competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el Decreto de Liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 95 del Acuerdo Municipal 046 de 2022, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados en el Presupuesto General por el Concejo Municipal.

Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el inciso anterior, o si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre ajuste de los presupuestos, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde Municipal, afectarán proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se superen los límites de funcionamiento establecidos.

### **ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.**

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Numeral 20 del Artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado.

**8.1 Excedentes de Liquidez e Inversiones Financieras.** La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería y los funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas del Municipio, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 819 de 2003, decreto 1117 de 2013, y el artículo 178 del Acuerdo 046 de 2022, podrá directamente o a través de intermediarios especializados autorizados realizar operaciones financieras, con aprobación previa del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS, todo

## DECRETO

de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional Decreto 1525 de 2008 y demás normas concordantes.

**8.2 Rendimientos Financieros Establecimientos Públicos.** Los rendimientos financieros de los Establecimientos Públicos del orden municipal provenientes de las inversiones de los recursos originados en los aportes y transferencias del Municipio deben ser consignados en la Tesorería Municipal, dentro de los diez siguientes al cierre de cada mes. Artículo 129 parágrafo segundo del Acuerdo 046 de 2022.

**8.3 Presupuesto Rendimientos Financieros.** Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y sobre ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), serán incorporados al Presupuesto de la vigencia manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso de tales recursos, y cuando se trate de rendimientos sobre ICLD se destinarán a gastos de inversión.

**8.4 Orden de Prelación Pagos.** El orden de prelación de los pagos en la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la Nómina, Saneamiento Financiero, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para los gastos de inversión se hará conforme a la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo, el PAC, la fuente de pago, la disponibilidad de los recursos financieros y al avance de proyectos y obras en ejecución.

**8.5 Pagos Establecimientos Públicos.** Los establecimientos públicos y demás órganos Municipales podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos Municipales mientras la Tesorería Municipal sitúa los fondos respectivos, los cuales harán unidad de caja en el respectivo órgano.

### CONTRATACIÓN Y GASTOS.

#### ARTICULO 9. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIONES Y MODIFICACIONES.

El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, efectuará las modificaciones al Decreto de Liquidación, y las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los posibles o eventuales errores de transcripción, aritméticos e inconsistencias que figuren en el Presupuesto Municipal.

**9.1 Distribuciones.** Para la ejecución presupuestal; en caso de requerirse se podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada. Cuando la distribución afecte el presupuesto de otra dependencia que haga parte del Presupuesto del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. El Alcalde, Contralor, Personero, el Presidente del Concejo y los Gerentes y Directores de las entidades descentralizadas municipales podrán efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

**9.2 Aclaraciones Establecimientos Públicos.** En el caso de los Establecimientos Públicos Municipales las aclaraciones y distribuciones se harán por resolución del Gerente o Director, sin perjuicio que puedan ser efectuadas en cualquier momento por el Alcalde Municipal. Los Jefes de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

**9.3 Situación de Fondos (SIFO).** A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto Municipal, se utilizará el concepto Situación de Fondos (SIFO), que es un mecanismo de traslados de fondos de la Tesorería Municipal a las tesorerías o pagadurías de las demás secciones y órganos que conforman el Presupuesto Municipal. La Situación de Fondos no incrementa el total del Presupuesto Municipal, ni tampoco puede disminuir el Presupuesto de Ingresos y Rentas, así como tampoco afectar el detalle de los ingresos y rentas.

## DECRETO

**9.4 Clasificadores, Etapas y Plazos.** El Alcalde Municipal y/o Secretario de Hacienda efectuarán el detalle y las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo; así mismo, establecerán las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para dar cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.

**9.5 Modificaciones Entes Descentralizados.** Las Juntas Directivas de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, no podrán adicionar ni modificar sus presupuestos, pues se trata de una competencia Constitucional del Concejo Municipal, que solo puede ser concedida pro tempore al Alcalde Municipal.

**9.6 Reportes Presupuestales.** Las dependencias que hacen parte del Presupuesto Municipal enviarán a la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

### ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

### ARTICULO 11. AFECTACIONES AL PRESUPUESTO.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación Integral. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, interventorías, reajustes, diseños, predios, dotaciones, publicaciones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias, gastos bancarios, conciliaciones y otros gastos derivados de la apropiación principal.

Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir esta norma.

Los funcionarios autorizados para la expedición de certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos, para el registro presupuestal, para la ordenación del pago, serán responsables de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas, y vigilar el cumplimiento del objeto y de las metas para las cuales fueron apropiados.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General Municipal, celebren contratos y/o convenios entre sí, que afecten sus presupuestos, o cuando se expidan actos superiores que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos y empresas municipales, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos y/o el representante legal del órgano. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

## DECRETO

Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y que su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal 2024, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 inciso 2° de la Ley 819 de 2003

### ARTICULO 12. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.

Sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente sobre ejecución de apropiaciones o gastos, se aplicarán además las siguientes reglas:

**12.1 Gasto Caja.** En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por tanto contra las apropiaciones disponibles de la vigencia fiscal de 2024, se podrán pagar las obligaciones cualquiera que sea el año de su causación.

**12.2 Caja Menor y Avances.** El Alcalde Municipal, es el competente para expedir las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto Municipal.

**12.3 Seguros.** Para los efectos de los seguros que requiere el Municipio y demás que sean necesarios o sean requeridos por normas legales, el Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales podrán contratar los mismos con compañías de seguros legalmente establecidas.

**12.4 Responsabilidad Civil.** El Municipio podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar los órganos municipales, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

**12.5 Subsidios FSRI.** El Municipio para la afectación de las apropiaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), requiere previamente del perfeccionamiento de los contratos con los operadores que han demostrado déficit entre subsidios y contribuciones, de conformidad con las normas legales vigentes y los certificados de disponibilidad previos. Los pagos de los subsidios a los operadores de servicios públicos requieren de soportes fundamentados en la facturación mensual o periódica de los servicios, en que se demuestre los subsidios concedidos y los recaudos por contribuciones o aportes de solidaridad, todo ello debidamente validado.

**12.6 Bienes Inmuebles.** Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado y de propiedad de otra entidad pública municipal.

**12.7 Servicio Deuda.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

Con base en un análisis financiero de la deuda pública y el servicio de la misma la Administración Municipal podrá realizar refinanciación de la deuda conservando dentro del marco fiscal a mediano plazo los indicadores de la ley 358 de 1996 y la ley 819 de 2003.

**12.8 Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas.** En virtud del principio general del no enriquecimiento sin causa y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se

## DECRETO

haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá reconocer y ordenar el pago contra el mismo rubro de la vigencia fiscal corriente, y excepcionalmente se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" para estos efectos.

También procederá esta operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pago de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente o de hechos cumplidos.

En todos los casos, la vigencia expirada se ejecutará con cargo a la apropiación presupuestal que le dio origen. En todo caso, el ordenador del pago respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados.

**12.9 Autorizaciones de Vigencias Futuras en Ejecución de Contratos.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y el artículo 8 del decreto 4836 de 2011, concordante con lo dispuesto por el artículo 109 del decreto ley 111 de 1996, el Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecte presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando las entidades que hacen parte del presupuesto general del Municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuesto de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, con la autorización de vigencias futuras, en este caso, las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras procederán siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

**ARTICULO 13. EMBARGOS Y SENTENCIAS.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda y/o a la Tesorería Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

**13.1 Sentencias.** Los pagos de las sentencias y conciliaciones, serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996.

**13.2 Tutelas.** Los órganos municipales cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

**13.3 Fallos Establecimientos Públicos.** Los Establecimientos públicos, órganos secciones del presupuesto con autonomía presupuestal y administrativa y demás órganos Municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto.

## DECRETO

**13.4 Tribunales de Arbitramento.** Con cargo a las apropiaciones del rubro que corresponda a la naturaleza del negocio en proceso jurídico y/o del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

### RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.

**ARTICULO 14. RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.** De conformidad con el artículo 89 del decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras. Solo en casos excepcionales debidamente sustentados se constituirán reservas presupuestales.

**14.1 Compromisos no Ejecutados.** Si al momento del cierre presupuestal, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario, Gerente o Director. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Se enviará copia del acta a la Secretaria de Hacienda para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaria Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley, una vez se cumpla el compromiso y se obtenga la apropiación y disponibilidad presupuestal que sea del caso. En el caso de la reserva presupuestal se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso antes del cierre de la vigencia.

**14.2 Proceso y constitución.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2023, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2024 con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera, con corte a 31 de diciembre de 2023 así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

**14.3 Responsable.** El proceso de constitución de las reservas estará a cargo de cada Secretario, Directores o Jefe de oficina siempre y cuando estén debidamente sustentadas y deberán ser remitidas a la Subsecretaria Financiera, para ser validadas con Contabilidad y Presupuesto con el fin de expedir el respectivo acto administrativo de constitución. En todo caso, al 31 de enero de 2024 deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.

**14.4 Soportes.** Será responsabilidad de cada Secretario, Director o Jefe de Oficina, efectuar el inventario de las reservas presupuestales y cuentas por pagar debidamente soportadas. El proceso de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.

**14.5 Pagos.** Las reservas presupuestales y cuentas por pagar se cancelarán en la Tesorería Municipal con cargo a los fondos contabilizados

**ARTICULO 15. SOBANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN.** Son sobrantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobrantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma. Son sobrantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de

**DECRETO**

diciembre de cada año.

**15.1 Reintegro.** Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2023 los sobrantes de giros recibidos del Municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2024, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen.

**15.2 Saldos Vigencias Anteriores.** Las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y/ o sus saldos, y los saldos de compromisos anteriores al 31 de diciembre de 2023 que no se hayan ejecutado a esa fecha, expiran sin excepción, y en consecuencia, los respectivos recursos, deben reintegrarse a la Tesorería Municipal. Los sobrantes de apropiación, reintegros, sobrantes de giro anteriores y los que se determinen durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de destinación específica.

**ARTICULO 16. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2024, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2023.

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Redactor: Carmen Elisa Quintero – Profesional Especializado  
Transcriptor: Carmen Elisa Quintero – Profesional Especializado  
Revisó: Chrystel Cataño Urquiza –Subsecretaria Financiera  
Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez –Secretaria de Hacienda